

BUIN,

17 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2670 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2513, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprueba los requerimientos y contratación directa de **Katalogo Comunicaciones SpA.**, por presentación de "Circo Los Trompitos, Show Paradise", los días 05 y 06 de agosto de 2023.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 04 de agosto de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y **Katalogo Comunicaciones SpA.**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 111 de fecha 11 de agosto de 2023.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el contrato suscrito con fecha 04 de agosto de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y **Katalogo Comunicaciones SpA.**, RUT N° por presentación de "Circo Los Trompitos, Show Paradise", los días 05 y 06 de agosto de 2023; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 111 de fecha 11 de agosto de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



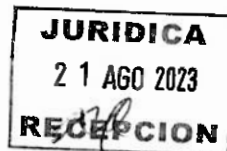
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/AMG. HSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SEOPJA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

P:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2023\Actividades\Circo Los Trompitos, Show Paradise.docx



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



187089

16:54

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
KATALOGO COMUNICACIONES SPA**

En Buin, a **04 AGO. 2023** entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte, **KATALOGO COMUNICACIONES SPA.**, RUT N° representada legalmente por don **FELIPE ANDRÉS FARÍAS ALLENDES**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 73, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Programa denominado "Cultura 2023".
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 126, de fecha 12 de enero de 2023, se modifica el programa denominado Cultura 2023.
- c) Que por el Memorándum N° 1258, de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal asignar presupuesto para la contratación directa de KATALOGO COMUNICACIONES SPA., por presentación de show circense "Circo Los Trompitos, Show Paradise", los días 05 y 06 de agosto de 2023.
- d) La Pre obligación presupuestaria N°1077, de fecha 03 de agosto de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.
- e) Que por Decreto Alcaldicio N° 2513, de fecha 04 de agosto de 2023, se autoriza la contratación directa con KATALOGO COMUNICACIONES SPA, para la presentación del servicio antes referido.
- f) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos



Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

- g) Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "Yo, Felipe Andrés Farías Allendes, Rut representante legal de KATALOGO COMUNICACIONES SPA, Rut N° poseo la representación única y exclusiva del "Circo Los Trompitos", para su presentación los días 05 y 06 de agosto de 2023, en la comuna de Buin".

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con KATALOGO COMUNICACIONES SPA, para la presentación y montaje del "Circo Los Trompitos" Show Paradise, las presentaciones se realizarán los días 05 de agosto (dos presentaciones) y 06 de agosto (dos presentaciones) de 2023, en el Teatro Municipal de Buin.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar 4 presentaciones y montajes circenses "Circo Los Trompitos", (Recorrido Paradise) los días 05 de agosto (dos presentaciones) y 06 de agosto (dos presentaciones) de 2023.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: Las presentaciones se realizarán los días 05 y 06 de agosto de 2023 en el Teatro Municipal de Buin, ubicado en Carlos Condell 501, comuna de Buin.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato corresponde a los días 05 y 06 de agosto del presente año, en los horarios de 11:00 y 13:00 horas.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) I.V.A incluido, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

El servicio será pagadero de la siguiente forma:

En 1 estado de pago, pagada el año 2023: \$15.000.000.- (quince millones de pesos) I.V.A incluido.

El pago por la entrega del servicio se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de la factura, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:



1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del servicio.
- b) Informe previo y favorable por parte de la ITS.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.

SEPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realización de la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada



Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: **1UTM.**
- b) Por cambio en la presentación antes individualizada: **10 UTM.**
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM.**

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá



requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes, y de acuerdo con el *principio de interpretación de los contratos*, establecido en el artículo 1.560 y siguientes, del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.



DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Felipe Andrés Farías Allendes, para representar a la empresa KATALOGO COMUNICACIONES SPA, consta en Copia Autorizada con Vigencia del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, emitido con fecha 20 de julio de 2023, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



[Handwritten signature of Miguel Araya Lobos]

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

[Handwritten signature of Felipe Andrés Farías Allendes]

**FELIPE ANDRÉS FARIÁS ALLENDES
REPRESENTANTE
KATALOGO COMUNICACIONES SPA**

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° <u>111</u> Buin <u>11 AGO 2023</u>

EU/C/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica